



La Molina, 22 de diciembre de 2022  
TR. N° 0468-2022-CU-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 22 de diciembre de 2022, se ha expedido la siguiente resolución:

**“RESOLUCIÓN N° 0468-2022-CU-UNALM.- La Molina, 22 de diciembre de 2022.**

**CONSIDERANDO:** Que, la Ley Universitaria 30220 en su artículo 84° establece que *“El periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios. El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades (...).”*; Que, el Estatuto de la UNALM en su artículo 220° establece que *“El periodo de nombramiento de los docentes ordinarios es de tres (3) años para los docentes auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales, conforme al artículo 84° de la Ley 30220. Al concluir el período para el cual fueron nombrados, los docentes son ratificados, promovidos o separados de la carrera docente, previo proceso de evaluación. La ratificación y ascenso, así como la no ratificación de los docentes, corresponden al Consejo Universitario a propuesta del Consejo de Facultad (...).”*; Que, el artículo 327° literal r) del Reglamento General de la UNALM establece que *“El Consejo de Facultad propone al Consejo Universitario la ratificación de los docentes, previa ratificación del respectivo informe, elevado por la Comisión de Evaluación Docente - CED”*; Que, el artículo 522° del Reglamento General de la UNALM establece que *“La ratificación de los docentes ordinarios según su categoría, se realiza al vencimiento del período para el cual fueron nombrados, previa evaluación, de conformidad con los artículos 525° y 527° de este reglamento”*; Que, mediante Resoluciones N° 210-2022/FIAL y N° 211-2022/FIAL la Facultad de Industrias Alimentarias, propone la ratificación de los siguientes docentes: Luis Antonio Briceño Berrú y Fanny Emma Ludeña Urquiza, a partir del 01 de enero de 2023 y por el periodo reglamentario; Que, mediante Dictamen N° 248-2022-CD-UNALM, de fecha 12 de diciembre de 2022, la Comisión de Docencia del Consejo Universitario recomienda al Consejo Universitario aprobar las ratificaciones de los siguientes docentes de la Facultad de Industrias Alimentarias: Luis Antonio Briceño Berrú y Fanny Emma Ludeña Urquiza, a partir del 01 de enero de 2023 y por el periodo reglamentario; Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 310° literal s) y 521° del Reglamento General de la UNALM, y estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de la fecha; **SE RESUELVE: ARTÍCULO ÚNICO.-** Aprobar el Dictamen N° 248-2022-CD-UNALM de la Comisión de Docencia del Consejo Universitario que ratifica las Resoluciones N° 210-2022/FIAL y N° 211-2022/FIAL de la Facultad de Industrias Alimentarias, aprobando la ratificación de los siguientes docentes:



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 22 de diciembre de 2022  
TR. N° 0468-2022-CU-UNALM

-2-

N°	Dictamen/Resolución de la Facultad	Departamento Académico	Docente	Categoría / Nivel	Período
1	N° 248-2022-CD-UNALM N° 210-2022/FIAL	Ingeniería de Alimentos y Productos Agropecuarios	Luis Antonio Briceño Berrú	Principal a Dedicación Exclusiva	A partir del 01 de enero de 2023 y por el periodo reglamentario.
2	N° 248-2022-CD-UNALM N° 211-2022/FIAL	Tecnología de Alimentos y Productos Agropecuarios	Fanny Emma Ludeña Urquiza		

Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo.- Américo Guevara Pérez.- Rector.- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,

  
  
SECRETARIO GENERAL

C.C.: OCL,VRI,DIGA,URH,FACULTAD